



# Resolución Directoral Regional

N° 128-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 19 AGO 2015

Visto: Los Expedientes de Registro N° 6242 y 6243 de fecha 10 de Agosto del 2015, presentado por los armadores **GIANCARLO JOEL VALLADARES YATACO y FIORELLA MILAGROS ADAMS CHAVEZ**, quienes solicitan Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera y Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal denominada "**STEFANO SALVADOR**" de matrícula **PT-31531-BM**, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

## CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, establecen que los Permisos de Pesca entre otros derechos administrativos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Solo realizarán actividades extractivas el titular del Permiso de Pesca;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Resolución Directoral 164-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 14 de Abril del 2010, se otorgó Permiso de Pesca Artesanal al armador **DANNY MARTIN LLENQUE FIESTAS**, para operar la embarcación pesquera artesanal "**JESUS ES MI BUEN PASTOR**" de matrícula **PT-31531-BM**, con 09.38 M<sup>3</sup> de capacidad de bodega, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;

Que, mediante Certificado de Matrícula N° DI-09012441-11-002 (PT-31531-BM), de fecha 23 de Marzo del 2015, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; se consigna como nuevo propietario a los armadores **GIANCARLO JOEL VALLADARES YATACO y FIORELLA MILAGROS ADAMS CHAVEZ**, de la Embarcación Pesquera Artesanal denominada "**STEFANO SALVADOR**";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2001-PE y Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE; de fechas 04 de Julio 2001 y 29 de Mayo 2003 respectivamente, se aprobaron los



Reglamentos de Ordenamiento Pesquero de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*)b y Merluza (*Merluccius gayi peruanus*);

Que, mediante Informe N° 26-2015-GRP-420020-400 de fecha 06 de Agosto del 2015, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye que los señores **GIANCARLO JOEL VALLADARES YATACO** y **IORELLA MILAGROS ADAMS CHAVEZ** han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 03 y 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobada con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013. Al cruzar información con el Portal de la Dirección General de Capitanías (DICAPI), y Port al del Ministerio de la Producción, se verifica que las características de la embarcación son las mismas con que se le otorgo la Resolución Directoral 164-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, deduciéndose que no se ha realizado ninguna modificación. Por lo que dicha Dirección recomienda aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de Nombre de Embarcación Pesquera. Del mismo modo señala que la inspección de la citada nave se realizo el día 04 de Agosto del 2015, tal como consta en el Acta N° 05473-2015-GRP-DIREPRO-PIURA/ de fecha 04 de Agosto del 2015; así mismo opina que los procedimientos administrativos Cambio de Titular del Permiso de Pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de Nombre de Embarcación Pesquera de la embarcación pesquera artesanal "**STEFANO SALVADOR**" de matrícula **PT-31531-BM** se acumulen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149° de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 208-2015/AL-DIREPRO, de fecha 12 de Agosto del 2015, el Área de Asesoría Legal, opina y concluye que los armadores señor señores **GIANCARLO JOEL VALLADARES YATACO** y **IORELLA MILAGROS ADAMS CHAVEZ**, han acreditado ser propietarios y haber cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA respecto al cambio de Titular y Nombre de la Embarcación Pesquera artesanal "**JESUS ES MI BUEN PASTOR**" de matrícula **PT-31531-BM**, por el nombre artesanal "**STEFANO SALVADOR**, opinando declarar procedente lo solicitado por el recurrente";

Que, el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, "Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Concordante con el Artículo 42° de la misma Ley;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por que los armadores señor señores **GIANCARLO JOEL VALLADARES YATACO** y **IORELLA MILAGROS ADAMS CHAVEZ** se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 03 y 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, y publicada el 25 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente otorgar la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de Nombre de Embarcación Pesquera, y Cambio de Titular del Permiso de Pesca, teniendo en cuenta que a la fecha el Permiso de Pesca de la embarcación pesquera "**JESUS ES MI BUEN PASTOR**" de matrícula **PT-31531-BM**, se encuentra vigente (Resolución Directoral 164-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 14 de Abril del 2010), y que las características principales son las mismas, a las que se otorgó su permiso de pesca y nombre de la embarcación pesquera "**JESUS ES MI BUEN PASTOR**" de matrícula **PT-31531-BM**, con 09.38 M<sup>3</sup> de capacidad de bodega;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 01 de Enero del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal y Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Directoral Regional

Nº 128-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 19 AGO 2015

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	DANNY MARTIN LLENQUE FIESTAS.	GIANCARLO JOEL VALLADARES YATACO y FIORELLA MILAGROS ADAMS CHAVEZ
Nombre E/P	"JESUS ES MI BUEN PASTOR"	"STEFANO SALVADOR"

La cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto el recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Merluza (*Merluccius gayi* peruanus).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera "JESUS ES MI BUEN PASTOR" de matrícula PT-31531-BM otorgada al armador DANNY MARTIN LLENQUE FIESTAS mediante Resolución Directoral Nº 164-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 14 de Abril del 2010.

**ARTICULO TERCERO.-** El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO CUARTO.-** La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



Abog. INDIRA FABIAN FERRER  
Directora Regional de la Producción-Piura

